Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

y la persona que a de hazer el dho adrezo
se a obligado a dejar lo corriente para navidad
fin de este año o antes si no se hase = y quanto al poso
que entrego luis de arebalo necesita se que se repare
para que el susodho esta obligado = de que dicho
y la ciudad aviendolo entendido dixo que aten
to a lo que buen dia no tiene affianzado el dho
abasto por el tiempo de su obligacion y se espera
no cumplira con el acuerdo a la ciudad que se cona
en que el dho abasto = y en quanto
a la obligacion de luis de arebalo el dho
sr diego lopez de illeron haga aderezar el dho poso
de forma que quede corriente y sobre la cobranza
de lo que se gastare o menester fuere el sr don
fran.co thomas galtero cav.o del avito de san
tiago rr.s procurador gen.al pida en justicia todo
lo que contenga contra el dho luis de arebalo
y sus bienes haciendo todos los pedimentos autos y diligencias
judiciales y extrajudiciales que convengan que para
ello se le da comision en forma —
entro el sr don diego melgarejo rr.s —

Carta. Vio se una carta del sr don antonio prieto y lisone cav.o
del avito de santiago rr.s y su procurador gen.al
en la corte su fecha en nueve del corriente
en que da quenta de los negocios de su cargo = la
ciudad aviendola oydo acordo se responda
al sr don antonio prieto conforme a lo anotado
a la margen de la dha carta

Torres de la marina. Que por quanto esta ciudad tiene
pretension que se suma gestad y señores
de su real consejo para que se man
de que el señor marques de los velez
adelantado y capitan mayor de este
reyno y sus costas repare las
torres de la marina de la jurisdicion
de esta ciudad y les ponga la guar
da necesaria por ser de su obligacion
para la seguridad de esta costa